RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00142-00.
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación por pago de las cuotas en mora hasta el mes de mayo de 2021, el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene la facultad de recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por BANCO CAJA SOCIAL contra NILSON ARBEY BARAJAS RUEDA, terminación por pago de las cuotas en mora hasta el mes de mayo de 2021.

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR EL DESGLOSE del pagare No. 185200011213 y la escritura publica No. 0818 del 31 de mayo de 2016, los cuales sirvieron como base de ejecución de este proceso y entréguese los mismos a la parte demandante, con la constancia de que dicha obligación continua vigente.

4. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuvaron la petición las demandadas.

5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

Proyectó: SLPA.